



# KEVIN DANIEL OROZCO SUAREZ

ABOGADO

T. P. No. 342.797 del C. S. J.

Doctora:

**PATRICIA CAMPO MENESES**

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA**

E. S. D.

**REF: RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 18 DE ABRIL DEL 2022 DEL PROCESO MONITORIO 47-001-41-89-005-2021-00973-00 de ADB TOPOGRAFIA SAS contra CONTRUCCIONES NAVIL SAS.**

Cordial saludo.

En calidad de apoderado de la parte demandante me permito dentro del término legalmente establecido para el efecto interponer el presente recurso de reposición contra el auto en referencia que fijo fecha de audiencia y decretó las pruebas documentales en atención a lo siguiente:

## PRESUPUESTOS PROCESALES

### OPORTUNIDAD:

Presento este recurso dentro del término de tres (3) días previstos en el artículo 318 del CGP contado a partir de la fecha de notificación del auto en mención

## ANTECEDENTE JUDICIAL

1. El 21 de septiembre de 2021 fue radicado el proceso monitorio presentado por ADB TOPOGRAFIA SAS contra CONSTUCCIONES NAVIL SAS en el cual se solicitó que se tuviesen como pruebas los documentos aportados a la demanda y se solicitó interrogatorio de parte y pruebas testimoniales.
2. La demanda fue admitida por medio de auto del 04 de noviembre de ese año por el Juzgado 05 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta y a su vez ordenó requerir al demandado.
3. El 18 de abril del presente año se fijó fecha de audiencia para el 12 de mayo de la misma calenda y se decretaron las pruebas documentales aportadas en la demanda y los interrogatorios de parte, pero no se decretaron las pruebas testimoniales solicitadas con el escrito de la demanda.

## MOTIVO DE INCONFORMIDAD

La inconformidad que radica en el auto objeto del recurso es la falta de decreto de pruebas testimoniales solicitadas en el escrito de la demanda, toda vez que los testigos solicitados permitirán solucionar el problema jurídico planteado en el proceso dada la vinculación directa que presentaron en el proyecto Makaira, que estaba a cargo de la demandada.

El testimonio fue instaurado en nuestro ordenamiento jurídico como un deber legal y un medio de prueba consistente en la declaración que hace un tercero sobre hechos que interesan al proceso. El artículo 95 de la Constitución Política de Colombia (20 de julio de 1991) dispone que es deber de todas las personas colaborar



## KEVIN DANIEL OROZCO SUAREZ

ABOGADO

T. P. No. 342.797 del C. S. J.

---

con el buen funcionamiento de la administración de justicia, por lo que rendir testimonio en un proceso judicial es una obligación constitucional de cada ciudadano.

Por un lado, con los testimonios solicitados se desea dejar probado los extremos temporales de la relación contractual entre las partes de este proceso, así como dicha relación y el respectivo incumplimiento de los pagos, los cuales con contratistas en ese proyecto como el caso del señor Gustavo Carbone, empelados de la demandada en esa época como Denise Caro, y así como los encargados de realizar las labores en la obra por parte de mi poderdante en los dos restantes, serán soporte para probar estos hechos de la demanda. Sobre esta prueba ha dicho el Consejo de Estado en su Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C [CE, S3, C], 17 de mayo de 2012) lo siguiente:

*“De acuerdo con Nisimblat (2014), el testimonio es la declaración que realiza un tercero, ajeno a la controversia, sobre algo que ha percibido, de manera directa, por cualquiera de sus cinco sentidos. En ese plano, el testimonio es considerado un medio de prueba que consiste en el relato que un tercero hace al juez sobre el conocimiento que tiene de hechos en general (Parra, 2009) y cuyo fin es esclarecer de manera cronológica una situación relevante para el proceso”.*

Con lo anterior se deja sentado que los testimonios solicitados -a falta de más pruebas documentales para aportar-, resultan conducentes, pertinentes y útiles para demostrar los eventos que ocurrieron entre mi poderdante y la demandada, ya que al estar presentes estos testigos en toda la obra civil sobre la cual se desencadenó el presente litigio además de haber conocido de entero los conflictos que suscitaron entre las partes, poseen un conocimiento directo sobre los hechos en realidad, siendo los más útiles para desentrañar la verdad de lo sucedido.

A su vez, dada la importancia que hoy en día representan los testimonios en las decisiones judiciales han propendido para que estos sean una fuente de evidencia importante para un gran número de decisiones judiciales, por cuanto su objetivo es llevar al proceso la verdad real sobre los hechos que el testigo ha percibido, para contribuir a formar la certeza en el funcionario encargado de apreciarlos.

Ahora bien, la prueba es la columna principal de todo proceso, ya que con ella se determina la credibilidad de existencia o inexistencia de un hecho; de ahí que su importancia resida esencialmente en que aporte al debate judicial para llevar al juez a la seguridad de uno o varios hechos; por ende, si el conocimiento que puedan tener los cuatro testigos solicitados (Elkin Martínez, John Padilla, Denise Caro y Gustavo Antonio Carbone), sobre el proceder de la demandada permite conducir a conocer lo sucedido entre las partes del proceso en la realización del proyecto Makaira, es indispensable para el proceso que sus relatos sean escuchados, pues cumplen con los requisitos de conducencia y pertinencia bajo los hechos expuestos en la demanda y ser muy importantes en la resolución del caso.

Además, lo que se pretende con los testimonios es que se pueda corroborar la información contenida en los documentos que fueron aportados a la demanda permitiendo a la Juez una mejor valoración probatoria en conjunto.



**KEVIN DANIEL OROZCO SUAREZ**

ABOGADO

T. P. No. 342.797 del C. S. J.

---

**PETICION**

Con base a lo anteriormente expuesto solicito se revoque el auto en mención y en su lugar se dicte nuevo auto donde se decreten las pruebas testimoniales solicitadas en el escrito de la demanda aunadas a las decretadas en el auto del 18 de abril del 2022 para ser practicadas en la audiencia fijada para el 12 de mayo del presente año.

Señora Juez,

Atentamente,

KEVIN OROZCO SUAREZ  
T.P. 342.797 del CSJ

**COOPERATIVA COOPDASOCA****NIT. 819.006.425-5**

Señor:

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA  
E. S. D.

RAD. 2019 - 609

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPDASOCA

DEMANDADO: HUMBERTO RANGEL PEINADO Y MIGUEL RESTREPO BORNACELLI

REF. ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DEL CREDITO

KEVIN ALFONSO NUÑEZ CASAS, mayor de edad vecina y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pide mi firma, actuando en calidad de apoderado de la Cooperativa demandante, por medio del presente escrito me permito presentar la actualización a la liquidación de crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

CONCEPTO	VALOR \$
Capital de la deuda	\$ 5.000.000
Intereses Moratorios 02/Nov/2018- 22/Abril/2000	\$ 4.400.206
Intereses Corrientes	\$ 2.880.000
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 12.280.206</b>

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION: DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$ 12.280.206).

CAPITAL: (\$5.000.000)

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
nov-18	29	17,49%	2,19%	\$ 3.643,75	\$ 105.668,75
dic-18	31	17,40%	2,18%	\$ 3.625,00	\$ 112.375,00
Total Intereses Moratorios 2018					\$ 218.043,75

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
ene-19	31	17,16%	2,15%	\$ 3.575,00	\$ 110.825,00
feb-19	28	17,70%	2,21%	\$ 3.687,50	\$ 103.250,00
mar-19	31	17,37%	2,17%	\$ 3.618,75	\$ 112.181,25
abr-19	30	17,32%	2,17%	\$ 3.608,33	\$ 108.250,00
may-19	31	17,34%	2,17%	\$ 3.612,50	\$ 111.987,50
jun-19	30	17,30%	2,16%	\$ 3.604,17	\$ 108.125,00
jul-19	31	17,28%	2,16%	\$ 3.600,00	\$ 111.600,00

**COOPERATIVA COOPDASOCA**  
**NIT. 819.006.425-5**

ago-19	31	17,32%	2,17%	\$ 3.608,33	\$ 111.858,33
sep-19	30	17,32%	2,17%	\$ 3.608,33	\$ 108.250,00
oct-19	31	17,10%	2,14%	\$ 3.562,50	\$ 110.437,50
nov-19	30	17,03%	2,13%	\$ 3.547,92	\$ 106.437,50
dic-19	31	16,91%	2,11%	\$ 3.522,92	\$ 109.210,42
<b>Total Intereses Moratorios 2019</b>					<b>\$ 1.312.412,50</b>

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
ene-20	31	16,77%	2,10%	\$ 3.493,75	\$ 108.306,25
feb-20	28	17,06%	2,13%	\$ 3.554,17	\$ 99.516,67
mar-20	31	16,85%	2,11%	\$ 3.510,42	\$ 108.822,92
abr-20	30	16,89%	2,11%	\$ 3.518,75	\$ 105.562,50
may-20	31	16,19%	2,02%	\$ 3.372,92	\$ 104.560,42
jun-20	30	16,12%	2,02%	\$ 3.358,33	\$ 100.750,00
jul-20	31	16,12%	2,02%	\$ 3.358,33	\$ 104.108,33
ago-20	31	16,29%	2,04%	\$ 3.393,75	\$ 105.206,25
sep-20	30	16,35%	2,04%	\$ 3.406,25	\$ 102.187,50
oct-20	31	16,09%	2,01%	\$ 3.352,08	\$ 103.914,58
nov-20	30	15,84%	1,98%	\$ 3.300,00	\$ 99.000,00
dic-20	31	15,46%	1,93%	\$ 3.220,83	\$ 99.845,83
<b>Total Intereses Moratorios 2020</b>					<b>\$ 1.241.781,25</b>

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
ene-21	31	15,32%	1,92%	\$ 3.191,67	\$ 98.941,67
feb-21	28	15,54%	1,94%	\$ 3.237,50	\$ 90.650,00
mar-21	31	15,41%	1,93%	\$ 3.210,42	\$ 99.522,92
abr-21	30	15,31%	1,91%	\$ 3.189,58	\$ 95.687,50
may-21	31	15,22%	1,90%	\$ 3.170,83	\$ 98.295,83
jun-21	30	15,21%	1,90%	\$ 3.168,75	\$ 95.062,50
jul-21	31	15,18%	1,90%	\$ 3.162,50	\$ 98.037,50
ago-21	31	15,24%	1,91%	\$ 3.175,00	\$ 98.425,00
sep-21	30	15,19%	1,90%	\$ 3.164,58	\$ 94.937,50
oct-21	31	17,08%	2,14%	\$ 3.558,33	\$ 110.308,33
nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 3.597,92	\$ 107.937,50
dic-21	31	17,46%	2,18%	\$ 3.637,50	\$ 112.762,50
<b>Total Intereses Moratorios 2021</b>					<b>\$ 1.200.568,75</b>

Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
ene-22	31	17,66%	2,21%	\$ 3.679,17	\$ 114.054,17
feb-22	28	18,30%	2,29%	\$ 3.812,50	\$ 106.750,00

**GOOPERATIVA COOPDASOCA****NIT. 819.006.425-5**

---

mar-22	31	18,47%	2,31%	\$ 3.847,92	\$ 119.285,42
abr-22	22	19,05%	2,38%	\$ 3.968,75	\$ 87.312,50
Total Intereses Moratorios 2022					\$ 427.402,08

**TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$ 4.400.206****VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION: DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$ 12.280.206).**

Solicito señor Juez, dar traslado a la parte demandada y en caso de no ser objetada, impartirle su aprobación.

Del señor Juez, atentamente

**KEVIN ALFONSO NUÑEZ CASAS**

C.C. No. 1.082.944.864 de Santa Marta

T.P. No. 303131 del C. S. de la J.

**Señora.**  
**JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA**  
**E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA HILLER FRANCISCO GARCIA MEDINA**

**RAD: 716-2021**

**JOSE LUIS BAUTE ARENAS**, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y estando dentro del término legal me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos.

**CAPITAL** **\$ 32.018.352,79**

CAPITAL	RES.	I. ORD.	% MORA	INIC. VIG.	FIN - VIG.	DIAS	\$ MORA
32.018.352,79	0804	17,24	25,86	11/08/2021	31/08/2021	21	482.996,85
32.018.352,79	0931	17,19	25,785	1/09/2021	30/09/2021	30	687.994,36
32.018.352,79	1095	17,08	25,62	1/10/2021	31/10/2021	31	706.378,23
32.018.352,79	1259	17,27	25,905	1/11/2021	30/11/2021	30	691.196,19
32.018.352,79	1405	17,46	26,19	1/12/2021	31/12/2021	31	722.093,90
32.018.352,79	1597	17,66	26,49	1/01/2022	31/01/2022	31	730.365,31
32.018.352,79	0143	18,3	27,45	1/02/2022	28/02/2022	28	683.591,83
32.018.352,79	0256	18,47	27,705	1/03/2022	31/03/2022	31	763.864,51
32.018.352,79	0382	19,05	28,575	1/04/2022	30/04/2022	30	762.437,03
<b>TOTAL INTERESES DE MORA</b>							<b>6.230.918,20</b>

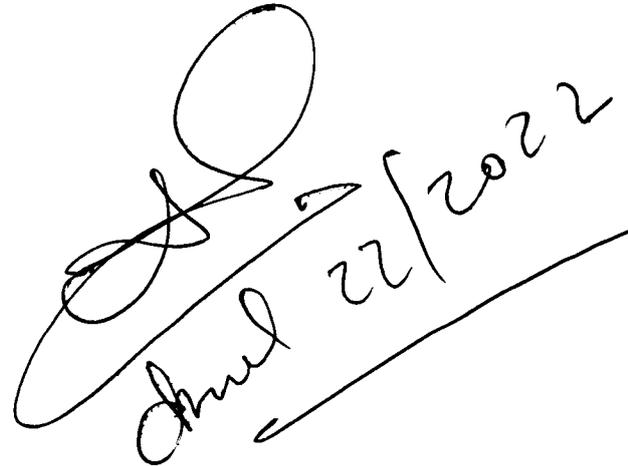
CAPITAL	32.018.352,79
INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS AL:	
DESDE LA	
FECHA : 27-oct-19 HASTA 26-feb-20	1.461.833,46
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA :	
DESDE LA	
FECHA : 11-ago-21 HASTA 30-abr-22	6.230.918,20
<b>LIQUIDACION CREDITO</b>	<b>39.711.104,45</b>

**LIQUIDACION CREDITO  
POR LA SUMA DE:**

**TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (39.711.104.45)**

Atentamente,

**JOSE LUIS BAUTE ARENAS**  
**C.C. 3.746.303 de Pto. Colombia.**  
**T.P. 68.306 del C. S. J.**



Handwritten signature and date: *Amul 22/2022*



DEYANIRA PEÑA SUAREZ

Abogada

Señor(a)

JUEZ QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA.

[j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL.
DEMANDADO:	JOSE GABINO SANCHEZ BALLENA.
EMAIL:	
RAD:	2015-00633
<b>ASUNTO:</b>	<b>Aportando Liquidación de Crédito</b>

DEYANIRA PEÑA SUÁREZ, obrando en mi condición de apoderada del extremo activo en el asunto de la referencia, concurre ante su Honorable Despacho a fin de aportar las liquidaciones actualizadas de las obligaciones contenidas en el pagare No. 4992000005878, que aquí se ejecuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

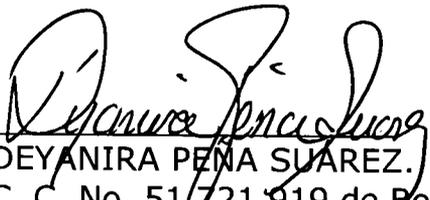
Por medio del presente escrito, manifiesto señor Juez que mi Representado desconoce la dirección electrónica que pueda poseer la parte demandada en este proceso, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este memorial.

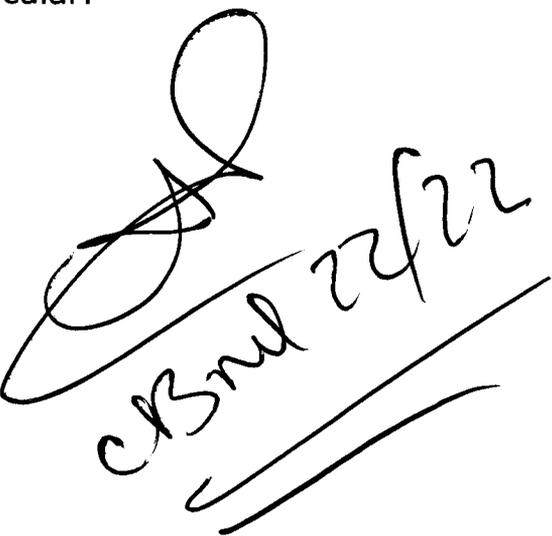
Lo anterior para los efectos pertinentes en el particular.

Anexo:

- ✓ Lo anteriormente mencionado.

De usted; Atentamente,

  
DEYANIRA PEÑA SUÁREZ.  
C. C. No. 51.721.919 de Bogotá.  
T.P 52.239 del C.S. de la J.

  
CSMD 24/22



GERENCIA DE COBRO JURIDICO  
LIQUIDACIÓN CRÉDITO

No. Crédito  
0499200005878  
Cliente  
JOS GABINO SANCHEZ BALLENA

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación	22-abr-22
Fecha de demanda	10-jul-15
Tasa Corriente hoy	13.30%
Tasa de Mora	19.95%

1. Liquidación aprobada al 16 de AGOSTO del 2016

	PESOS
Capital	27,083,035.00
Interés mora	5,399,451.00
Interés plazo	2,238,372.00
Total	34,720,858.00

2. Actualización liquidación interés mora hasta 22 abril de 2022

Fecha Vencimiento o y/o Pago	Número Días	Efectiva Anual	Tasa Interés de Mora			Valor	Interés Plazo	Capital			Intereses no Cubiertos (Mora + Plazo)	Valor Pago	Abono a Capital	Abono a Interés	
			Mensual	Diaria				Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total					
16-ago-16										27,083,035.00					
22-abr-22	2046	19.95%	1.5274%	0.0498%	27,622,468.50	-	-	-	-	27,083,035.00	27,622,468.50	-	-	-	-
<b>Totales</b>					<b>27,622,468.50</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>27,083,035.00</b>	<b>27,083,035.00</b>	<b>27,083,035.00</b>	<b>27,622,468.50</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

3. Resumen de liquidación

	PESOS
Capital total	27,083,035.00
Interés de plazo	2,238,372.00
Interés mora al 16 de agosto-2016	5,399,451.00
Interés mora 22 de abril del 2022	27,622,468.50
(-) Interés pagado	-
<b>Total Liquidación</b>	<b>62,343,326.50</b>